



DIRECCIÓN COORDINACIÓN Y OPERACIONES
DEPTO. DE CENTROS SPA
JIM/CVS

803

870799

951

339 (R)

100651
225

Nº 557 /P-2020

LAS CONDES, 17 ENE 2020

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 47 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Coordinación y Operaciones y autorizado con fecha 19 de Diciembre de 2019.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1019 del 19 de Febrero de 2019.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"CENTROS DEPORTIVOS Y SPA 2020"**.

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
GALVEZ LINARES CAROLA ELIZABETH	██████████	PROFESOR	20 de Diciembre de 2019	1 de Enero de 2020 31 de Diciembre de 2020	\$5.772.800	Nº 651/2020

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DIRECCION DE COORDINACION Y OPERACIONES
DEPTO. CENTROS SPA.

JIJM/CVS

Pat

CONTRATO A
HONORARIOS

En Las Condes, a **20 de Diciembre de 2019**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **GALVEZ LINARES CAROLA ELIZABETH**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **GALVEZ LINARES CAROLA ELIZABETH**, para que realice el cometido de **PROFESOR**, con cargo al Programa "**CENTROS DEPORTIVOS Y SPA 2020**", de la Dirección de Coordinación y Operaciones, durante el periodo que a continuación se indica y en el que realizará los siguientes talleres:

TALLER	Nº	HORAS	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL	VALOR PERIODO
NATACION NIÑOS	6	6,00	01/03/2020 al 31/12/2020	393.600	3.936.000
NATACION NIÑOS	6	6,00	01/01/2020 al 31/01/2020	393.600	393.600
NATACION ADULTO	2	2,00	01/01/2020 al 31/01/2020	131.200	131.200
NATACION ADULTO	2	2,00	01/03/2020 al 31/12/2020	131.200	1.312.000
					TOTAL 5.772.800

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **GALVEZ LINARES CAROLA ELIZABETH**, serán de una renta bruta total de **\$ 5.772.800-** (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS), con la deducción del 10.75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 5.152.224-** (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPTO. DE CENTROS SPA** y certificado del Director de la Dirección de Coordinación y Operaciones que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el periodo a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Enero de 2020** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2020**, Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1019 del 19 de febrero de 2019.




GALVEZ LINARES CAROLA ELIZABETH
R.U.T. N° [REDACTED]